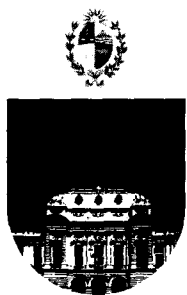


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN- Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

En la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: El **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante MEC) representado por la Ministra, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Reconquista No. 535, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. José Seoane, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1968, de esta ciudad, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

1) Antecedentes: a) En el área de sus competencias el MEC, tiene como objetivo la realización de políticas públicas culturales que se sustenten en datos de la realidad, por lo que la Dirección Nacional de Cultura a través del Departamento de Industrias Creativas (DICREA) está desarrollando el Sistema Integrado de Información Cultural (SIIC), para lo cual resulta necesario obtener información, que en el sector cultural es muy compleja,



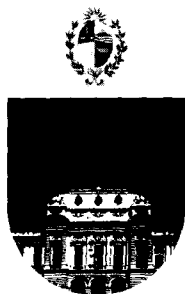
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

resultando imprescindible la información básica sobre demanda o consumo de bienes y servicios culturales.

b) El Observatorio de Políticas Culturales (OPC) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR ha desarrollado en forma exitosa dos encuestas sobre la temática a saber: "Imaginarios y Consumo Cultural: Primer Informe nacional sobre consumo y comportamiento cultural Uruguay" y "Consumos Culturales en Situación de Pobreza en Montevideo", teniendo proyectada la realización de la II Encuesta Nacional de Hábitos y Consumo Cultural.

c) El presente Convenio con la UDELAR se celebra al amparo de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura aprobado con fecha 31 de julio de 2002, mediante el cual, las partes se comprometen a “elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés de ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios en los que se especificarían objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como las condiciones inclusive financieras a las cuales se obligará cada parte.

2) Objeto: El objeto del presente convenio es el de posibilitar la realización de la “II Encuesta Nacional de Hábitos y Consumo Cultural” por medio de apoyo económico y la participación de la Dirección Nacional de Cultura del MEC a través de su Departamento de Estudios de Industrias Creativas



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

(DICREA) para incorporar variables de su interés a relevar en la mencionada II. Encuesta Nacional, en acuerdo con el OPC.

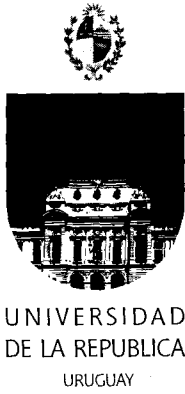
3) Obligaciones de las partes: A) La Dirección Nacional de Cultura se obliga: 1) A transferir en una sola partida la suma de U\$S 40.000 (cuarenta mil dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional según cotización vigente al momento de efectivizarse la misma, con destino a cubrir parte de los costos de la II Encuesta Nacional de hábitos y consumo cultural.

2) A designar un representante para participar en la discusión de las variables o algunas de ellas, a relevar en la mencionada encuesta.

B) La UDELAR y su Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a través de su Observatorio Universitario de Políticas Culturales se obliga a:

1) Aplicar los fondos transferidos para la realización de la II. Encuesta Nacional de Hábitos y Consumo Cultural según proyecto mencionado precedentemente, asumiendo la expresa obligación de rendir cuentas de su aplicación de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

2) Una vez realizada la II Encuesta Nacional sobre Hábitos y Consumo Culturales, el Observatorio de Políticas Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, proporcionará al Departamento de Industrias Creativas de la Dirección Nacional de Cultura, la información



que se le requiera respecto a los resultados de la encuesta realizada y demás vinculadas a la misma, salvo la de carácter reservado por su confidencialidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley 16.616 de 20 de octubre de 1994, y la base de datos en bruto.

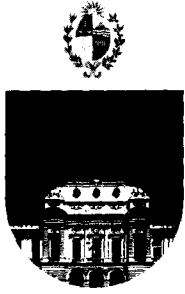
C) Obligaciones comunes: Ambas partes se obligan a agotar los medios tendientes a obtener otras fuentes alternativas de financiamiento propia y/o de terceros para cubrir la erogación que demande la encuesta mencionada.

4) Plazo: El plazo de este convenio será el correspondiente a la duración de la encuesta mencionada el que no podrá ser superior a un año. En tanto la contribución mencionada cubre los costos en forma parcial, este plazo estará sujeto a que se complete la financiación como se acaba de establecer.

5) Modificación y adición: El presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales.

6) Domicilios: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente acuerdo, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

7) Notificaciones: Se tendrá como medio hábil de notificación el realizado mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de las demás formas de comunicación fehacientes prevista por la reglamentación administrativa.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

PARA CONSTANCIA DE LO ACORDADO, SE LABRA EL
PRESENTE EN EL LUGAR Y FECHA INDICADO UT-SUPRA
SUSCRIBIÉNDOSE DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES DE
UN MISMO TENOR.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

Ing. María Simon

Ministra

MEC

Dr. José Seoane

Decano

Facultad de Humanidades y

Ciencias de la Educación